



# GACETAD FMAN

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un sate etudad. Suscritores forzosos.

I coms. de rent al mes.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, num. E. En PROVINCIAS.—En essa de los corresponsales de dicho periodico

PRECIOS DE SUSCRICION.

9 Ms. franco de parte

# PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR

Orden general del Ejército del 20 de Julio de 1862.

Segun decreto del Escmo. Sr. Capitan General mañana lunes 21 del actual, celebrará el E. M. de la Plaza nana lunes 21 del actual, celebrará el E. M. de la Pluza consejo de guerra ordinario para ver y failar el proceso instruido contra Pedro Bautista, soldado de la segunda compañía del regimiento infunteria de España núm. 5, acusado de desercion con su armamento en union de una maneuerna de presidarios que custodiaba el 12 de Setiembre del año pasado en los trabajos de la Deheza en el pueblo de San Muguel de Mayumo: disperencia para presidia a constituido en urreglo a Deheza en el pueblo de Sin Muguel de Mayumo: dicho consejo serà presidido y constituido con arreglo à
ordenanza dàndose por la misma plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del
ejéreito, y que los oficiales de la guarnicion francos de
servicio concurrirán á dicho acto con arreglo à ordenanza.—El Coronel gefe de E. M. interino, Juan Burrie/.
En compolimiento de lo mandado por el superior

nanza.—El Coronel gele de E. M. interino, Juan Burriel.

En cumplimiento de lo mandado por el superior
decreto que antecede del Esemo. Sr. Capitan General,
se constituirá el espresado consejo mañana à las siete
y media de ella en la Biblioteca militar y por delegacion
del Esemo. Sr. General Gobernador de la Plaza, lo presidirá el Sr. Coronel D. Juan de Lara, concurriendo
de vocales seis capitanes uno del núm. 5, otro del número 8, otro del núm. 9, otro del núm. 10, otro del primer Escuadron y otro del segundo Escuadron y suplente uno del uúm. 5, la misa del Espíritu por el padre capellan del regimiento del acusado sus-tituyéndole si necesario fuere el del núm. 8.—De órden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Lara,

Orden de la Plaza del 20 al 21 de Julio de 1862,

GEFES DE DIA. - Dentro de la Plaza. El Comandante graduado apitan D. Narciso Fuentes. - Para San Gabriel. El Comandante

Parada. — Los cuerpos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, Caballeria. Sar-

gento para el pusco de los enfermos, primer Escuadron.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

# Artillería. Batallen de Filipinas.

Primera Comandancia.

Debiendo finalizar la contrata del zacate para el suministro del ganado de la compañía montada del bata-lon de este Ejército en 30 de Setiembre prócsimo venidero, se anuncia al público para que el que quiera desem-peñar este servicio concurra el dia 28 del actual à las ocho de su mañana al cuarto de banderas de su cuartel, donde con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto podrá presentar sus pro-posiciones.—El Teniente Coronel primer gefe interino, Joaquin Dominguez.

# amunicios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en estas islas, han pedido pasaportes para re-gresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Di-ciembro de 1860 ciembre de 1849.

Manila 17 de Julio de 1862.—Baura.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. V S. L. C. DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del De orden del Sr. Corregulor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta para remate al mejor postor la obra del derribo de las herrerias de S. Fernando de la propiedad de dicha Corporacion, con sujecion en un todo à los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan à continuación. El acto del remate tendro lucar ante el Esca Ayuntamiento. facultativas y administrativas que se insertan à continua-cion, El acto del remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayun-tamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 29 del corriente à las diez de su mañana, Manila 18 Julio de 1862.—Manuet Marzano.

Direccion de Obras del Esmo. Ayuntamiento.—Pliego de condiciones facultativas para el derribo de las herrerías de S. Fernando.

1.ª El derribo comprende los camarines de herrerias, cajeros y latoneros que posee el Escino. Ayuntamiento en S. Fernando.

eu S. Fernando.

2.º Antes de empezar el derribo, deberà limpiarse un pedazo que se marcara en el solar del Esmo, Ayantamiento para colocar bien ordenados y sobre el terreno natural las tejas y maderas para ponerlas en venta.

3.º La colocación de estos materiales se hará en el colocación de estos materiales se hará en el colocación debidas sagan disconça el Ingeniero.

orden y separacion debidas segun disponga el Ingeniero Arquitecto del Escino. Ayuntamiento que serà el Di-

rector de estos trabajos.

4.º La parte de mampostería se llevará à las calles prócsimas de S. Nicolàs, Nuzaret y Sto. Cristo, depotândose segun disponga dicho Ingeniero para el arreglo de elles.

de ellos,

5.º Por regla general no se derribará nada sin haber desmontado los tejados apuntalando antes si fuere preciso la parte de ellos que lo necesite.

6.º A las ordenes del ya referido Ingeniero habrá uno 6 dos sobrestantes de obras públicas encargados de la vigilancia de sus disposiciones, que tendrá obligacion de cumplimentar el contratista.

El tiempo marcado para estos trabajos serán vein-dias útiles, llevando al efecto el contratista un cuaderno visado por el Director en que se anotea los dias en que por grandes lluvias à otros accidentes, no puedan contarse como útiles.

El tipo fijado para la subasta es el de novecientos

8.\* El tipo fijado para la subasta es el de novecientos cincuenta pesos fuertes que importa su presupuesto.

9.\* Los pagos se haràn en un solo plazo prévia el acta de reconocimiento de una comision del Esmo. Ayuntamiento que se haga de constar el exacto complimiento de estas condiciones. Esto no obstante si el contratista lo pidiere podrà por una sola vez abonarsele una cantidad segun el trabajo que tenga ejecutado y mediante certificación que lo esprese del Ingeniero Director.

Manila 18 de Junio 1862. Pedro Lopez Esquerra.

Es copia. Manuel Marzano.

Es copia, Manuel Marzano.

Avuntamiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Ma-nil. — Pliego de condiciones administrativas para el derribo de las herrerías de S. Fernando citas en el arrabal de Binondo perteneciente al Escmo. Ayuntamiento.

La subasta se celebrarà ante el Esemo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios y quedara adjudicado este servicio al mejor postor.

 El tipo para la subasta será en progresion des-

cendente el fijado en la condicion 8.º del pliego facul-

cendente el fijado en la condicion o. del pregonativo.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto espresando en letra 6 número la cantidad ofrecida.

4.ª A la presentacion del pliego deberá acompañarse documento de depúsito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Mayordomía de propios, de la cantidad de cuarenta y siete pesos eincuenta céntimos, sin cuyo requisito no será válida la proposicion.

5.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificandose la fianza de licitacion, el Presidente dará número

ordinal à las admisibles, haciendo rubricar el sobres-

crito al interesado.

6.ª Una vez recibidos los pliegos no, podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujeto a las consecuencias del escrutinio.

En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio à la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su inumeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

una de ellas nota el actuario.

S.a. Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo el remate se adjudicará el mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaración por el Presidente á reserva, sin embargo de la aprobación de la autoridad encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva.

9.ª Si resultasen empatadas dos 6 mas proposiciones de las que se aproximen mas al tipo, se sortearán estas en el acto por el método sencillo que determine el

en el acto por el método sencillo que determine el Presidente adjudicando el mismo remate al favorecido por la suerte en los términos prescritos en el prece-

dente artículo.

10. No se admitirà reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó à alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Junta direc-tiva despues de celebrado el remate con las apelaciones

que la ley concede.

11. Finalizazada dicha subasta, el Presidente exigira 11. Finalizazada diena subasta, el Presidente exigira del rematante que endose en el acto à favor del Esemo. Ayuntamiento, y con la esplicación oportuna del documento de depósito para licitar, la cual no se cancelarà hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato à satisfacción de la misma cor-

El contratista deberá dar principio à la obra a los cuatro días de notificada la aprobación del remate por el Esemo, Sr. Gobernador Superior Civil. 13. Los demas documentos de depósito serán de-

vueltos sin demora á los interesados.

14. El contratista se afianzará á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento por la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

este servicio.

15. A los ocho dias de notificado el contratista de la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

16. Se admitirán como fianza metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Fuipino de Isabel II o fincas de mampostería libres de todo gravamen que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certifico del Arquitecto del Esemo. Ayúntamiento prévio reconocimiento.

17. Si apesar de las precedentes condiciones fal-

17. Si apesar de las precedentes condiciones fal-se el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado se procederá por la corporacion á ejecutar la obra por cuenta y riesgo del mismo, haciendose uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demas prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

18. Las diligencias del remate y gastos de la su-basta serán de cuenta del contratista.

## MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo contrata de la obra del derribo de las herrerias de Fernando citas en el arrabal de Binondo perteneciente al Esemo. Ayuntamiento, por la cantidad de y con entera sujecion a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la Gaceta oficial y propone la fianza de D.

Manila 25 de Junio de 1862.—José M. Soler.—José J. de Inchausti.—Antonio P. Casal.—Manuel Marzano.—
Es copia.—Manuel Marzano.

De orden del Sr. Intendente, se anuncia al público haber sido presentada a S. Sria. una proposicion por D. José Cucullu, del comercio de esta plaza, ofreciendo conducir al puerto de Cadiz o al de Alicante de nueve à diez mil quintales de tabaco rama en la fragata Alavesa, surta en este puerto, al precio de sesenta reales
vellon, por cada quintal abonando la mitad del premio
del seguro y gastos de carga y descarga y los demás
de costumbre, ó a cincuenta reales vellon sin satisfacer

dicho premio.

Lo que se avisa à los armadores capitanes ó signatarios que gusten interesarse en este servicio, admi-tiendose por tres dias consecutivos las proposiciones que se presenten mejorando las del espresado Cucullu. Manila 18 de Julio de 1862.—Luis de Abella.

#### Administracion general de Correos DE FILIPINAS

Por el vapor-correo Malespina, que saldrá para Hong-kong el lunes prócsimo 21 del corriente, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y buzon de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del y Santa Cruz, se recojerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

que se anuncia al público para la general inte-

Manila 15 de Julio de 1862. - El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

#### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 11 de Agosto próximo à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirà en los estrados de la Intendencia general, se sacará à subasta la contrata de ceniza que producen los quemaderos de las fàbricas de tabacos de Binondo, la Prinmaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos quince pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 10 de Julio de 1862 .- Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion ge-neral de acuerdo con su Interventor para la venta de la ceniza que producen los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binando, la Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura.

# Obligaciones de la Hacienda.

1.\* La Real Hacienda contrata por el término de tres años à contar desde el 6 de Diciembre venidero que fenece la actual ó desde la fecha posterior à aquella en que se comunique al nuevo contratita haber sido aprobada por la Intendencia general la adjudicacion á su favor, las cenizas que produzcan los quemadoros de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite,

las labricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros, y màquina de picadura.

2. Se sirva de tipo para abrir postura en órden ascendente la cantidad de 1815 pesos anuales.

3. Esta subasta téndrá lugar en la forma que se establece en la instruccion aprobada por esta clase de servicios por el órden de 25 de Agosto de 1858, y si por convenir à la Hacienda se resindiese el contrato este se acordará con las indemnizaciones à que hubiere jugar con arreglo à las leyes.

## Obligaciones del contratista.

4.º El contratista se obligarà à estraer del quemadero precisamente el dia siguiente al en que tenga lugar
la quema toda la ceniza que hubiere en el mismo, à
fin de que se halle siempre en esta Local limpio y
desembarcado cual corresponde.

5.º La cantidad en que se remate este servicio será
introducida por el contratista en la Tesorería general
de Hacianda pública con tercios anticipados de cuda-

5.º La cantidad en que se remate este servicio será introducida por el contratista en la Tesorería general de Hacienda pública por tercios anticipados de cada año de la contrata en oro menudo, plata ô cobre indistintamente en la totalidad del impreso.

Gisintamente en la totalidad del impreso.

6.ª El contratista para garantir el cumplimiento de se compromiso se afianzarà à satisfaccion de la Intendencia general en la cantidad à que asciende el 10 p.8 del total en que se le adjudique el servicio nos tres años de la contrata con arreglo à la Real órden número 199 de 20 de Febrero último biam desertinado. 199 de 20 de Febrero último bien depositando en metálico su valor en la Tesoresia general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en bienes raices ó urbanos libres de gravámen por el doble de la ascendencia de la fianza.

7.º Si el contratista no cumpliere con las condiciones anteriores incurrirá en la multa de 25 pesos que hará

efectiva en el papel correspondiente.

8.º Los gastos de remate; escritara y demas que devengue este espediente serán de cuenta del rema-

#### Prevenciones generales

\_ 0

Prevenciones generales.

9.º Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública è en el Banco Español Filipino de Isabel II, doscientos setenta y dos pesos veinticinco céntimos importe del cinco por ciento sobre el tipo, últimamente conocido que al efecto se exije, con arreglo à lo prevenido en Real órden núm. 199 de 20 Febrero último.

10. La calidad de chino, mestizo, natural ó estrangero domiciliado, no escluye el derecho de licitar.

11. No se admitirá proposicion alguna que tienda 6 modificar en parte ó en todo las condiciones de esta contrata esceptuando la segunda que es el objeto de la licitacion.

licitacion

Esta subasta tendrà lugar el dia que señale la

Intendencia general.

13. Los licitadores presentarán ul Sr. Presidente de 13. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones estendidas en papel del sello 3.º y firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa el modelo consignado al final de estas condiciones, indicândose ademas en el la constanta de la constanta sobre la correspondiente asignación personal, y teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarlas tanto guarismo como en letra clara é inteligible.

Al pliego cerrado deberá acompañarse el docu-que acredite el depósito de que habla la condicion 9 mento que a Munila 26 de Mayo de 1862. El Administrador meral, Teodoro Roca. El Interventor general. P. I.

Ignacio Celis .- Es copia, Rogent.

## MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II el depósito que determina la condidion 9. segun se acredita por el adjunto documento y enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. de las condiciones que se exijen para subastar la ceniza de los quemaderos de las fabricas de tabacos de Binon o, de Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura, se obliga á satisfacer este servicio en la cantidad de anual, con sujecion estricta al respectivo pliego de condiciones.

ro pliego de condiciones. (Fecha y firma del interesado.)=Es copia, Rogent.

### Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Sr. Gobernador Intendente general de las islas de Mindanao, se avisa al público que el dia 21 del actual, à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunira en la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacarà à asubasta la contrata de suministro de arroz para el Ejército y de la Hacienda en Cotta-Batto, Pollok, Zamboanga, Isabela de Basilan y fuerte de Sta. María, bajo el tipo en progresion desendente de cuatro pesos por cada cavan, y con sujecion al piego de condiciones que se inserta à continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentaràn sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Julio de 1862. — Francisco Rogent.

Pliego de condicioues que forma la Administracion depositaria Central de Rentas de Mindanao, de acuerdo
com su intervencion para subastar ante la Junta de
Almonedas de la Isla de ese nombre y adyacentes à
la Subulterna de Manila, el suministro de arroz para
el Ejército y demas atenciones de la Hacienda por el
término de tres años, redactada con presencia de la
Real instruccion de 25 da Agosto de 1858, y Real
Decreto de 27 de Febrero de 1852.

# Obligaciones del contratista.

El contratista se sompromete à proveer del arrroz que se calcula hasta el número de catorce mil seiscientos cavanes anuales para el servicio del Ejército y de la Hacienda en Cotta-Batto, Pollok, Zamboanga, Isabela

Hacienda en Cotta-Batto, Pollok, Zamboanga, Isabela de Basilan y fuerte de Sta. Maria.

2.º Será de su obligacion sostener constantemente depósitos en cada uno de dichos puntos en cantidad suficiente para el suministro de cinco meses cuando menos, de cinco compañías en Zamboanga, Basilan y Sta. Maria y de quince compañías en Pollok y Cotta-Batto.

Batto.

3.\* El arroz que suministre ha de ser de buena ealidad y esceuto de toda mezcla sin euerpos estraños
y sin polvo alguno y por consiguiente limpio de toda

y sin polvo alguno y por consiguiente limpio de toda clase de palay.

4.º Como futura garantía presentará en el acto del remate cuatro frascos de cristal perfectamente lacrados y rotulados con las muestras de dicho artículo para su comprobacion en caso de necesidad en los puntos en que tenga lugar el suministro.

5.º El compromiso del contratista, durará tres años á contar desde el dia en que verifique el primer suministro y si en el intérvalo falleciese ó se imposibilitase para su continuacion por cualquier motivo que fuere sus herederos en primer lugar y su fiador en segundo, le continuarán.

## Obligaciones de la Hacienda.

6.º La Hacienda fija el tipo de cada cavan de arroz que necesite en la cantidad de cuatro pesos.
7.º Mensualmente liquidará y abonará al contratista

al tipo en que le fuere adjudicado el servicio la can-

tidad à que ascienda todo el arroz suministrado en vista

e los documentos legales que presente.

8.º El pago tendrà lugar por la Administracion De-ositaria Central de Rentas de Mindanao en monedas plata.

La Hacienda facilitara al contratista los almacene que tenga disponibles en los puntos espresados en el at-ticulo 1.º al tiempo de adjudicarle el servicio en el estado que se hallen.

## Responsabilidades del contratista.

10. El contratista se afianzará en la cantidad de 5840 pesos que dispone la Real orden de 20 de Febrero último, depositàndolos en la Administracion Debrero último, depositândolos en la Administracion De-positaria Central de Rentas de Mindanao como garantia de su compromiso û â disposicion de la Hacienda para los accidentes que puedan sobrevenir, ó en su defecto, presentará findores abonados que se escriturarán en lo términos prevenidos en el reglamento de fianzas de treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, poniendole despues en posicion del servicio que le fuere satindicado.

poniendole despues en posicion del servicio que le fuere adjudicado.

11. Si dentro la duración de la contrata falleciere ó disminuyeran de fortuna alguno ó algunos de los fisdores, el contratista queda desde luego obligado á manifestarlo y á proponer su remplazo para que se le haga consta en la escritura de su referencia, imponiéndole desde luego la multa de 400 pesos en caso contraria.

desde luego la multa de 400 pesos en caso contraria.

12. Si se justificara haber suministrado en tipo de menor cavida que el aprobado para áridos en 1.º de Noviembre de 1861 y si el arroz fuese de clase inferior à la estipulada ó que contenga polvo y otros cue, pos estremos, palay, etc. sufrirá desde luego la multa de 100 pesos por la primera vez, 300 por la segunda y 500 por la tercera.

13. En el momento que el contratista no llene cum.

plidamente su mision y se observe la falta de suministra se le impondrà las mismas multes que designa la con dicion 12 y se comprarà el arroz que se necesite par cuenta del mismo al precio que se halle en los mercados.

# Disposiciones generales.

14. Los gastos de cualquiera naturaleza que sea mermas y averias serán de cuenta del contratista si que pueda reclamar indemnizaciones por semejantes ci-

anstancias.

15. Para ser admitido licitador deberá constituir pre viamente en la Administración Depositaria Central de Rentas de Mindanao ó en el Banco Español Filipin en su caso, la cantidad de 2920 posos segun previen la Real órden de 20 de Febrero último

en su caso, la cantidad de 2920 pesos segun previer la Real órden de 20 de Febrero último.

16. Los licitadores presentarán ante la Junta e los respectivos puntos sus proposiciones en la form designada à continuacion, acompañada de document de depósito de que habla la condición 15 sin concircumstancia no serán admitidas y una vez que lo fuer popular petitarlas.

circunstancia no seràn admitidas y una vez que lo fuera no podrán retirarlas.

17. El contrato se elevará à escritura pública | los gastos que ocasione serán de cuenta del contratista 18. Habra derecho de rescision del contrato por parte del Gobierno prévia indemnización en los términos y segun lo dispuesto en Real órden de 18 d Octubre de 1858.

La calidad de estrangero domiciliado,

19. La calidad de estrangero domiciliado, natur mestizo 6 chino, no escluye el derecho de licitar.

20. La subasta se celebrarà simultaneamente ante Junta de Almonedas de Mindanao, situada priviciom meute en Zamboanga y la subalterna de Manila, —Zamboanga 30 de Mayo de 1862.—El Administrador Catral, —Eugenio de la Cavada—El interventor, José Gazalez del Campo, —Es copia, Rogent.

# MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete à verificar el sur niero de arroz que necesite el Ejército y la Re Hacienda en Zamboanga, Isabela de Basilan, Fuer de Santa Maria, Puerto Pollok y Cottabato en la inde Mindanao, por el término de tres años (al tipo tantos y céntimos) por cada cavan, bajo las bases del plic de condiciones de que me he enterado à mi satisfacció acompañandose al efecto el documento de depósito 9202 pesos.—Fecha y firma.—Es copia, Rogent.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor segundo, J de primera instancio de la provincia de Manila,

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino l Guengeo, soltero, de veintisiete años de edad, que recibido en el arrabal de Sta. Cruz de esta Ciudad, p sesado en la causa núm. 1609 sobre robo, para dentro del término de treinta dias contados desde este anuncio salga en la Gaceta oficial, se presente la Juzgado à defenderse en dicha causa, pues haciene asi le oiré y guardaré justicia, y caso contrario, la tanciaré en ausencia y rebeldia hasta la sentencia

Dado en Binondo á diez y ocho de Julio de ochocientos sesenta y dos. = Francisco Luis Valleje Por mandado de S. Sria., Nicolás Avila.

MANILA-IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS-Polacio.